

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar 49 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar 150 pesetas. Atrasado 300 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas.

Año XX

Martes 12 de abril de 1955

Núm. 102

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 5 de abril de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de Soldados de Infantería de Marina Voluntarios	2349		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de marzo de 1955 por la que se acepta la renuncia presentada por don Pablo Gilart Cortés a su cargo de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro	2350		
Otra de 17 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Wistremundo Loma y Fernández de Córdoba Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén	2350		
Otra de 12 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Blas Ruiz Gómez	2350		
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Claudio Miralles Capuz	2350		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 23 de marzo de 1955 por la que se autoriza la instalación de conducción de gas desde horno alto número 3 a gasómetro de 24.900 metros cúbicos en factoría siderúrgica de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, La Felguera (Oviedo)	2351		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 31 de marzo de 1955 sobre distribución de la dotación de aquireres de los locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras	2351		
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Servicio Financiero de los Empréstitos del Majazén del Protectorado de España en Marruecos	2352		
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Transcribiendo relación de opositores aprobados a plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado	2352		
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Iglesia parroquial de Santiago en la Línea de la Concepción (Cádiz)»	2352		
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores, a la Cátedra de «Química Inorgánica» (primero y segundo), de la Universidad de La Laguna	2353		
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —(Sección de Accidentes del Trabajo.— <i>Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.</i>)—Transcribiendo relaciones de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas y no autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste impone la legislación vigente sobre accidente del trabajo	2354		
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Haciendo público la solicitud formulada por «Sociedad Nacional Industria Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima» (SNIAE)	2356		
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la ampliación de industria mediante instalación de un horno eléctrico de 2.000 KVA, por «San Pedro de Elgóibar, S. A.», en Elgóibar (Guipúzcoa)	2356		
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>			
SUPLEMENTO AL NUM. 102 (Fascículo 20).— <i>Presidencia del Gobierno.</i> —Ordenes de 27 29 y 31 de marzo y 12 de abril de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Páginas 457 a 480.)			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de abril de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir 120 plazas de Soldados de Infantería de Marina Voluntarios.

Se convoca concurso para cubrir 120 plazas de Soldados de Infantería de Marina Voluntarios, para las Especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva.

En su día, de este personal se seleccionarán, entre los que reúnan las condiciones precisas, 10 para cada una de las Especialidades de Zapadores Anfíbios y Escaladores Anfíbios.

Los concursantes que resulten admitidos serán llamados para ingresar el día 2 de julio de 1955.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día 15 de mayo de 1955.

b) Acreditar intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1955-1956 del Ejército ni al de 1956 de Marina.

f) Alcanzar la talla mínima de 1.65 metros.

g) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda.—Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas indicarán la residencia y domicilio, actividades a que se dedican, religión que profesan, especialidad para la que desean ser clasificados y compromiso

expreso de servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados aptos y útiles.

El plazo para la admisión de instancias terminará, en el Registro General de este Ministerio, a las catorce horas del día 10 de junio de 1955.

Tercera.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su distrito, donde haya varias. En las localidades donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil en su caso.

e) Autorización del padre—de la madre, si aquél hubiere fallecido o se encontrase en ignorado paradero—o del tutor, si así procediere.

f) De haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

g) Certificado profesional, expedido por el Jefe de la Entidad o Industria en que preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: Categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a sus servicios y conducta observada.

h) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, indicando además que el interesado posee la talla mínima exigida.

i) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.

j) Dos fotografías tamaño carnet, de 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes para acreditar sus méritos.

La falta de veracidad en las declaraciones, o falsificación de alguno de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vayan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta.—Los admitidos recibirán orden de incorporación antes del día 25 de junio de 1955, en la que se les señalará la fecha en que han de incorporarse a los Tercios más próximos al lugar de su residencia. Los traslados que se produzcan como consecuencia de esta Orden serán por cuenta del Estado.

Quinta.—Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándose en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en los Batallones de Instrucción de los Tercios Norte, Sur, Levante y Baleares, que les facilitarán el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Tercios correspondientes, sin efectuar su presentación en los mismos se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarla.

Sexta.—Los afiliados Voluntarios, me-

diante sucesivos enganches de cuatro años y que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento Orgánico del Personal de Tropa y Clases de Tropa de Infantería de Marina, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Alféreces.

Séptima.—Los admitidos, al terminar el periodo de instrucción, serán inscriptos en Marina por los Tercios correspondientes, si no estuviesen ya, con excepción de los que durante aquel periodo resultasen inútiles temporales.

Octava.—Los Soldados procedentes de la recluta forzosa que durante el periodo de instrucción deseen ser clasificados para la Especialidad, lo serán si antes de la terminación del periodo de instrucción firman el enganche; procediéndose entonces como si fuesen voluntarios.

Los Soldados forzosos que durante su permanencia en Unidades expresasen sus deseos de ser clasificados para Especialistas, podrán ser propuestos por sus Coroneles respectivos, si reúnen las condiciones exigidas y solicitan el enganche, incorporándose al primer curso a que puedan concurrir.

Madrid, 5 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se acepta la renuncia presentada por don Pablo Gilart Cortés a su cargo de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y teniendo en cuenta las razones que el interesado alega en favor de la misma, avaladas por el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Pablo Gilart Cortés, Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, su renuncia a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se nombra a don Wistremundo Loma y Fernández de Córdoba Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva, el Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Wistremundo Loma y Fernández de

Córdoba Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de esta Enseñanza en Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Blas Ruiz Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión de cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Blas Ruiz Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Claudio Miralles Capuz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, formulada por el Claustro del Centro de Archidona, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Claudio Miralles Capuz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se autoriza la instalación de conducción de gas desde horno alto número 3 a gasómetro de 24.900 metros cúbicos en factoría siderúrgica de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, La Felguera (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, para instalar una conducción de gas, de trazado aéreo de 870 metros de longitud, desde horno alto número 3 al gasómetro de 24.900 metros cúbicos, en su factoría de La Felguera, según proyecto presentado, con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo:

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha, de la División Inspectora de la RENFE, de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, del Ayuntamiento de Langreo y de la Sección de Industrias Siderúrgicas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto autorizar la conducción de gas proyectada por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de algunos plazos anteriores, habrá de

solicitarse de este Ministerio, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Durante la construcción y uso de la instalación se observará por el peticionario cuanto previene al efecto el Reglamento de Policía de Ferrocarriles, de 17 de febrero de 1903.

7.ª Por la Sociedad peticionaria se observarán las disposiciones especiales que en relación con esta instalación han sido dictadas por los siguientes Organismos: División Inspectora e Interventora de la Red Nacional de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Ayuntamiento de Langreo, comunicadas directamente por aquéllos a la Empresa interesada en sus escritos de autorización de cruce, fechas 24 de septiembre de 1953, 14 de abril de 1954, 6 de abril de 1954 y 8 de agosto de 1953, respectivamente.

8.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario, para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

9.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

10. No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura del Distrito Minero de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 223 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

12. La presente autorización no presupone la concesión de cupos de primas materias o materiales para tal instalación, cuyas autorizaciones, en su ca-

so, habrán de solicitarse por el interesado, justificando debidamente su necesidad, de los Organismos competentes, en la forma reglamentaria y a través de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de esa Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

13. Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esa Dirección General de Minas y Combustibles.

14. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y también las principales, como las auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1955 sobre distribución de la dotación de alquileres de los locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden, sean expedidos los oportunos libramientos en firme, por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres vencidos, y por las cantidades que se mencionan, a favor de los arrendadores o de sus administradores legales, previa la presentación del correspondiente contrato y con aplicación al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo quinto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

RELACION QUE SE CITA

Consignación anual — Pesetas		Consignación anual — Pesetas	
Nombre de los arrendadores		Nombre de los arrendadores	
Consejo Superior Veterinario			
Madrid.—Sociedad Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima. Administrador, don Cecilio Rivero	32.605,51	Cáceres.—Don Abilio Rodríguez Rosillo	7.800,—
Servicios Provinciales de Ganadería			
Alava.—Don Vidal Sanz Ugarte, Subdirector de la Caja de Ahorros y M. de Piedad de Vitoria...	3.279,60	Cádiz.—Don José María Alonso Francisco	2.000,—
Albacete.—Don Abel Garvi Moral	2.116,—	Castellón.—Herederos de doña Dolores Vidal Hernández de Padilla	2.875,12
Alicante.—Doña Concepción Viudes Senante, Administrador, don Francisco Navarro Campañá...	2.126,60	Ciudad Real.—Don Joaquín Castillo Cañada	2.800,—
Almería.—Doña Antonia Molina Sánchez	4.232,—	Córdoba.—Doña María Cabrera Díaz de Morales.	10.000,—
Avila.—Don Teodomiro Díaz Núñez	18.000,—	Coruña.—Doña Modesta Pita Pérez e hijos	2.563,60
Badajoz.—Don Antonio Moreno Arteaga	2.000,—	Cuenca.—Don Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco.	2.186,—
Baleares.—Doña Francisca y doña María Serra Horrach	3.742,80	Gerona.—Don Joaquín Boná Coll	2.483,40
Barcelona.—Caja de Ahorros y M. de Piedad ...	12.000,—	Granada.—Don José Navarro López	2.496,60
Burgos.—Don Eduardo Torralba Medina	1.920,—	Guadalajara.—Don Juan M. Valverde Martínez.	3.381,91
		Guipúzcoa.—Don Ensebio Reino Blarco	2.700,—
		Huelva.—Don Francisco Garfía Ballesteros	2.000,—
		Huesca.—Doña Benita Baratecha Montes	1.800,—
		Jaén.—Don Manue' Cobo Reyes	2.000,—
		Las Palmas.—Don Domingo Medina Viera	3.493,20
		León.—Don Eduardo Paz del Río	2.870,—

Nombre de los arrendadores	Consignación anual — Pesetas	Nombre de los arrendadores	Consignación anual — Pesetas
Lérida.—Doña Ramona Pomés, viuda de Palmés. Administrador, don Ramón Solé	1.820,—	Vizcaya.—Doña Juana Leturia Armendáriz	3.000,—
Logroño.—Herederos de doña Felisa Beitia Diez.	3.000,—	Zamora.—Telesforo Vateira Gómez	6.000,—
Lugo.—Don José Abum Iglesias	2.000,—	Zaragoza.—Don Teodoro Martín Clavería, Geren- te de Sociedad Inmobiliaria, S. A	14.700,—
Madrid.—Don Antonio Collar Jiménez, Aprado.	5.325,—	Ceuta.—Don Luis Fernández López, Admsidor. ...	1.800,—
Murcia.—Don Juan A. Gómez Carreño	2.240,80	<i>Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios</i>	
Navarra.—Don Juan L. Arrosagaray	2.000,—	Huescas, frontera de Canfranc, con residencia en Jaca.—Don Clemente Serrano García	1.500,—
Orense.—Don Anselmo Iglesias Rodríguez	2.250,60	Cáceres, frontera de Vaencia de Alcántara.—Do- ña Inés Salcedo Rangl	1.500,—
Oviedo.—Presidente Junta Fomento Pecuario	2.000,—	Gerona frontera de Puigcerdá. — Don Magin Francoi Rafols	1.500,—
Palencia.—Don Eduardo Becerril de la Secada, Apoderado	11.426,40	Gerona frontera de Port-Bou.—Don Francisco Ros Trias	1.500,—
Pontevedra.—Don Sebastián López Peñas	3.270,60	Barcelona, puerto.—Don Juan Hosta Pelpuig ...	3.000,—
Salamanca.—Don Idefonso García Alvarez	7.200,—	Valencia puerto.—Don Fidel Montana Penís	4.800,—
Santa Cruz de Tenerife.—Don Eladio Ruiz Frías.	2.746,44	Madrid, Laboratorio del Servicio Provincial.—Don Antonio Collar Jiménez	1.500,—
Santander.—Doña Enriqueta Vallés Cabello	10.000,—	Zaragoza Laboratorio Pec Regional «Ebro».— Don Florencio Rey Latorre	12.000,—
Segovia.—Don José García Bermejo	2.794,11		
Soria.—Doña Lucía Alcalde Gracia	2.700,—		
Tarragona.—Don Firmo Vivés Suñé	3.168,—		
Teruel.—Doña Amparo Cavedo Cervera	2.181,25		
Toledo.—Don Ramón Aris Galindo	2.856,20		
Valencia.—Don Joaquín Carbonell Satornía	6.571,20		
Valladolid.—Doña Eloisa Cortijo Ruiz Castillo ...	3.306,44		

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos, y en armonía con lo que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda y Subdelegados de Hacienda de ...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Servicio Financiero de los Empréstitos
del Majzén del Protectorado de España
en Marruecos.*

Rectificaciones al cuadro de amortización en cincuenta años de los 260.000 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno que constituyen el empréstito del Majzén de Protectorado de España en Marruecos, amortizable a por 100 1952, autorizado por Ley del Estado Español de 7 de abril de 1952 y Dahir Jilifano de 11 de Junio del mismo año, y regulado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de agosto de 1952. (Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94, de 4 de abril de 1955 Páginas 2225 y 2226.)

Pág. 2225, segunda columna, 15.ª línea.
Dice: 259.768. Debe decir: 252.763.

Misma pág., cuarta columna, 14.ª línea
Dice: 2.587.680. Debe decir: 2.527.680.

Pág. 2226, segunda columna, 17.ª línea
Dice: 201.763. Debe decir: 201.873.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Transcribiendo relación de opositores
aprobados a plazas de Auxiliares de
Medicina y Cirugía, Practicantes de la
Beneficencia General del Estado.*

En las oposiciones para cubrir seis plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, han sido aprobados y propuestos por el Tribunal calificador de las mismas para ocupar las indicadas plazas los siguientes opositores:

1. D.ª Manuela Méndez Fuertes.
2. D. Pedro Alcaide Zazo.
3. D. Ramon Aguado Miguel.
4. D. Quirino Sancho Dueñas.
5. D. Francisco Gil Guerrero; y
6. D.ª Magdalena del Barrio Pérez.

Los cinco primeros ocuparán las plazas vacantes en el Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia General, y el sexto, de conformidad con la norma primera de la convocatoria de las indicadas oposiciones, la del Instituto para Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez», aneja a dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, debiendo publicarse el resultado de las oposiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Dios guarde a V. I. muchos años
Mañid. 9 de abril de 1955.—El Direc-
tor general, Manuel M. de Tena.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Anunciando subasta para la ejecución de
las obras de Iglesia parroquial de San-
tiago en la Línea de la Concepción (Cá-
diz).*

Aprobado por el Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1955 el proyecto para la ejecución de las obras de Iglesia pa-

roquial de Santiago, en La Línea de la Concepción (Cádiz)» la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de la Zona de Algeciras, Bloque de Regiones Devastadas, cuesta del Rayo Algeciras (Cádiz), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de tres millones seiscientos diez mil doscientas treinta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (3.610.235,95 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, Inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen cuatrocientas un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos (401.456,37 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectada por las bajas que se ofrezcan, la de tres millones doscientos ocho mil setecientos setenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos (3.208.779,58 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse, en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de cincuenta y tres mil ciento treinta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (53.131,69 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce ho-

ras del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 1955.—El licitador, (Firmado.)»

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- Estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Poder bastante, en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona, natural o jurídica.
- Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes, que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.
- Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor, a estos efectos, la declaración suscrita por los interesados.
- Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad, y profesión, vecino de calle de número teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente) enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1955, para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de la rebaja ofrecida) sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata, y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945

Madrid, de de 1955.—El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que, a juicio de la Junta, no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados la citación por nulas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—El Director general, José Macián.

1.385—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la Cátedra de «Química Inorgánica» (primero y segundo), de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, provisionalmente, a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de enero de 1955), para la provisión en propiedad, de la Cátedra de «Química Inorgánica» (primero y segundo), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Juan B. Vericad Raga.
Don Rafael Usón Lacal.
Don Juan de Dios López González.
Don Benito Rodríguez Ríos.

2.º Se declaran excluidos, provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes: Doña Joaquina Vega Bragado (Certificado negativo de antecedentes penales).

Don Salvador González García (Certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) por no ser válida la hoja de servicios en que los acredita por no estar firmada por el Rectorado correspondiente).

Don Ramón Trujillo Torres (recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas, por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid 31 de marzo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo
 Transcribiendo relaciones de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas y no autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste impone la legislación vigente sobre accidente del trabajo.
 Relación de las SOCIEDADES MUTUAS AGRICOLAS autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Dirección General de Previsión

N.º de inscripción	Nombres de las entidades	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	Domicilios
2	Mutual Agraria, Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25 3 1932	A todo riesgo	Almazora (Castellón), General Mola, 24
3	Mutua Patronal Agrícola de Orhuela	Idem	25 3 1932	Idem	Orhuela (Alicante), Jose M. Sargat, 57.
4	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Tortosa	Idem	1 4 1932	Idem	Tortosa (Tarragona), Moncada, 6.
5	Mutualidad Agraria Abulense	Provincial	13 4 1932	Idem	Avila, Bracamonte, 3.
8	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	25 4 1932	Idem	Santa Bárbara (Tarragona), General Sèbollino, 3.
9	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca	Idem	31 5 1932	Idem	Mahón (Baleares), Cámara Oficial Agrícola.
10	Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su Partido	Idem	1 6 1932	Idem	Lerma (Burgos).
11	Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique	Idem	14 6 1932	Idem	Alberique (Valencia), Plaza Mayor, 21.
12	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela	Idem	14 6 1932	Idem	Ciudadela (Menorca), José María Curbado, 27.
13	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Igualada	Idem	23 6 1932	Idem	Igualada (Barcelona), Nueva, 33.
14	Mutualidad de Patronos Agrícolas del Partido de Frechilla	Idem	8 7 1932	Idem	Frechilla (Palencia), Germán Gamazo, 1.
15	Mutualidad Patronal Agrícola de Añella	Idem	26 7 1932	Idem	Añella (Barcelona), Santa Teresa, 2.
16	Mutualidad Agrícola Roquetense	Idem	13 8 1932	Idem	Roquetas (Tarragona), Mártires de la Ciudad, 1.
17	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	4 10 1932	Idem	Almansa (Albacete), Ariceto Coloma, 32.
18	Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta	Idem	4 10 1932	Idem	Amposta (Tarragona), Generalísimo, 2.
19	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carlet	Idem	4 10 1932	Idem	Carlet (Valencia), Murillo, 9.
20	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Montrouig	Idem	4 10 1932	Idem	Montrouig (Tarragona), Caja Rural de Ahorros.
21	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente	Idem	10 1 1933	Idem	Carcagente (Valencia), Julián Ribera, 11.
22	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Lluchmayor	Idem	2 3 1933	Idem	Lluchmayor (Baleares), Calvo Sotelo, 33.
23	Mutualidad Agraria Palentina	Provincial	3 3 1933	Idem	Palencia, Mayor Principal, 15.
24	Mutua Agrícola Tordesillana	Comarcal	9 3 1933	Idem	Tordesillas (Valladolid), Nueva, 4.
25	Mutua Provincial Agraria de Palencia	Provincial	13 3 1933	Idem	Palencia A. Fernández del Pulgar, 3.
26	Mutua de la Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario	Idem	13 5 1933	Idem	Pamplona, Palacio de la Diputación.
27	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F del Sindicato Agrícola de Cheste)	Comarcal	23 6 1933	Sólo incapacidad temporal	Cheste (Valencia), P. del Doctor Caja, 3.
28	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife	Idem	9 7 1933	A todo riesgo	Orotava (Tenerife), Carrera, 22.
29	Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Comarca de los Partidos Judiciales de Novelda, Monóvar y Villena	Idem	20 7 1933	Idem	Novelda (Alicante), Santos Médicos, 2.
30	Mutualidad de Seguros de Cerdaña contra Accidentes del Trabajo Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	26 7 1933	Idem	Gerona, Avenida Jaure J, 28.
31	Mutua Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial	5 8 1933	Idem	Medina del Campo (Valladolid), Almirante, 6.
32	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós	Idem	4 9 1933	Idem	Vandellós (Tarragona), Casa Consistorial.
33	Mutualidad Social Agraria	Idem	3 9 1933	Idem	Palma de Mallorca, Plaza de Santa Eulalia, 12.
34	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Término Municipal de Pinoso y Limitrofes	Idem	13 10 1933	Idem	Pinoso (Alicante), Carcillo, 38.
35	Mutualidad Patronal para Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Reus	Idem	15 11 1933	Idem	Reus (Tarragona), Arzabal de San Pedro, 20.
36	Mutual Agrícola de Anguita	Provincial	8 12 1933	Idem	Anguita (Guadalajara), Plaza de la Constitución, 7.

37	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en el Término Municipal de Javea	Comarcal	31	1	1934	A todo riesgo	Javea (Alicante), Mayor, 38.
38	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca	Idem	21	2	1934	Idem	Sueca (Valencia), General Mola, 2.
39	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de La Bisbal	Idem	3	5	1934	Idem	Pals (Gerona), Flechas Azules, 5.
40	Mutua Agraria Valenciana	Regional	20	11	1934	Idem	Valencia, Pascual y Genís, 17.
41	Mutua Agrícola de Manllicu y Comarca «El Ter»	Comarcal	3	10	1935	Idem	Manllicu (Barcelona), Santo Domingo, 4.
42	«Mutual de Defensa Agrícola», Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	17	3	1936	Idem	Santa Pau (Gerona).
43	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola del Sindicato de Bellmunt de Chirana	Idem	31	7	1943	Idem	Bellmunt de Chirana (Tarragona), Plaza del Sindicato, 1.
44	Mutualidad Sindical Arrocerca de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	29	3	1946	Idem	Tortosa (Tarragona), Plaza de la Paz, 2.
45	«Unión Agrícola Montañesa», Mutualidad de Patronos Agricultores de las Comarcas de Camprodon, Ripoll y San Juan de las Abadesas	Idem	29	3	1946	Idem	Tortosa (Tarragona), Plaza de la Paz, 2.
46	«E. Agro Española», Mutualidad de Previsión	Idem	29	3	1947	Idem	Villalonga de Ter (Gerona).
47	Mutualidad Rural de Previsión Social	Nacional	11	3	1947	Idem	Madrid, Magdalena, 25.
48	Mutua Murense de Accidentes del Trabajo	Regional	27	9	1949	Idem	Madrid, Plaza de la Lealtad, 4.
49	Mutualidad «La Arrocerca», de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	11	10	1952	Idem	Muro (Balears).
50	Mutualidad «La Arrocerca» de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	21	7	1953	Idem	Villarreal de los Infantes (Castellón), General Primo de Rivera, 28.
51	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo (Sección D de la Cooperativa Agrícola de San Antonio de Pedralba)	Idem	22	12	1953	Idem	Sueca (Valencia), Calvo Sotelo, 4.
52	Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Malmóna	Idem	29	1	1954	Idem	Pedralba (Valencia), Plaza del Generalísimo, 4.
53	Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Malmóna	Idem	23	12	1954	Idem	Los Santos de Malmóna (Badajoz), Plaza de Calvo Sotelo, 19.

Relación de las MUTUALIDADES AGRICOLAS que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización:

Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, del Partido de Orceira	Comarcal	25	3	1932	Sólo asistencia médico-farmacéutica temporal	Orceira (Jaén).
Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y Vinicultura	Idem	25	3	1932	Sólo incapacidad temporal	Orceira (Jaén).
Mutualidad Agrícola Maritense	Provincial	25	3	1932	A todo riesgo	Colmenar de Oreja (Madrid).
Mutua Agraria Manchega	Idem	1	6	1932	Idem	Madrid, Marqués del Duero, 8.
Mutualidad de Patronos Agrícolas de Tembieque	Comarcal	26	7	1932	Idem	Ciudad Real, Plaza de la Constitución, 19.
Mutualidad Patronal Agrícola del Partido Judicial de La Carolina	Idem	1	11	1932	Idem	Tembieque (Toledo).
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Partido Judicial de Falset	Idem	1	11	1932	Idem	La Carolina (Jaén), Olavide, 30.
Mutua Agraria	Idem	14	11	1932	Idem	Falset (Tarragona), Fuente del Berro, 21.
Mutualidad de Patronos Agrícolas de Alcira	Idem	18	11	1932	Idem	Udecoña (Tarragona), Mayor, 26.
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Pagesos y Porrera	Idem	21	11	1932	Idem	Alcira (Valencia).
Mutualidad Agrícola del Ebro	Regional	10	1	1933	Sólo incapacidad temporal	Porrera (Tarragona).
Mutualidad Agrícola Granadina	Provincial	3	5	1933	A todo riesgo	Logroño M. Carmen, 2.
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Campo, de Tarragona	Comarcal	3	6	1933	Idem	Granada, San Matías, 17.
Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	30	6	1933	Idem	Villalonga del Campo (Tarragona), Salmeron, 14.
Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola en la Provincia de Guadalupe	Idem	17	7	1933	Idem	Corral de Almoguer (Toledo), Mayor, 15.
Mutualidad de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Bas	Provincial	8	9	1933	Idem	Guadalupe, Cuesta de San Miguel, 8.
Mutualidad Patronal Agrícola de Accidentes del Trabajo en San Privat de Bas	Comarcal	16	12	1933	Idem	Algemesi (Valencia), Capilla, 36.
Mutualidad de Patronos de Tarragona y su Partido Judicial para Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola	Idem	31	1	1934	Idem	San Privat de Bas (Gerona).
Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Cornudella	Idem	3	5	1934	Idem	Tarragona.
Mutualidad de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Villanueva y Geltrú	Idem	24	12	1934	Idem	Cornudella (Tarragona), Abcurador, 6.
Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de La Bisbal y Falset	Idem	28	5	1935	Idem	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Mutua Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial	5	8	1933	Idem	Bisbal y Falset (Tarragona).
						Medina del Campo (Valladolid), Almirante, número 8.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Haciendo público la solicitud formulada por «Sociedad Nacional Industria Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE).

Las instalaciones proyectadas por «Sociedad Nacional Industrial Aplicaciones Celulosa, Española, S. A.» (SNIACE), fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto de 26 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo), y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias de «interés nacional», solicita autorización para ampliar sus instalaciones de fabricación de celulosa, sitas en Torrelavega (Santander) y aumentar la producción de 20.000 toneladas que tiene autorizadas hasta 36.000 toneladas anuales de celulosa textil, con el fin de atender a sus propias necesidades, y abastecer con 10.000 toneladas a las demás industrias de fibras artificiales y celofán instaladas en España.

Utilizará primeras materias nacionales y la maquinaria será en parte nacional y en parte extranjera.

Asimismo, solicita para esta ampliación acogerse a los beneficios inherentes a las industrias de «interés nacional», tanto a la exención total de los derechos de

Aduana para la importación de la maquinaria y utillaje señalado en el proyecto como de origen extranjero, por no existir su fabricación en España, como a las de tipo fiscal, como son la reducción del 50 por 100 de los impuestos que afectan no solamente al capital, sino también a los beneficios que deban percibir los poseedores de títulos representativos del mismo; siendo de aplicación tal reducción a todos los impuestos, sean del Estado, de las Provincias o de los Municipios, en todas sus tarifas y cualquiera que sea las fechas de los mismos, según aclara en su artículo primero el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril) así como la emisión, devengo de intereses y amortizaciones de sus obligaciones.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información-pública, para que en un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que han de rendir la ampliación solicitada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general: P. D., García Usano.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

8.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondientes, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

11. Para la defensa de la red de distribución general y la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

12. Toda la maquinaria será de procedencia nacional, y esta autorización no prejuzga la ulterior tramitación del permiso para la importación de materiales, el cual habrá de solicitarse de la Dirección General de Comercio, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

13. Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

14. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—El Director general, Enrique Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Álava y Navarra.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de industria mediante instalación de un horno eléctrico de 2.000 KVA. por «San Pedro de Elgóibar, S. A.», en Elgóibar (Guipúzcoa).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «San Pedro de Elgóibar, S. A.», para instalar en su factoría de Elgóibar (Guipúzcoa) un horno eléctrico de 2.000 KVA., al objeto de mejorar la calidad media e incrementar la producción de acero obtenido en dicha factoría atendiendo la creciente demanda nacional de fleje, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales: 1 horno eléctrico trifásico de arco, de 2.000 KVA., con electrodos de grafito de 200 mm. Ø, con sus correspondientes equipos de movimiento de electrodos, de elevación, y giro de la bóveda y de basculación del horno; 1 transformador trifásico en baño de aceite, de 2.000 KVA., con relación de transformación 30.000 v./10.000 v., 50 p. s. y regulador de tensión 5-10 por 100; 1 interruptor tripolar en baño de aceite, de volumen reducido, de tensión nominal 35 K. V. y 200 M. V. A. de capacidad de ruptura, para servicio del transformador anterior; 1 transformador trifásico de 2.000 KVA., con relación de transformación 10.000 v./215-169-153-140 v. (triángulo)/124-109-98-88.5-81 v. (estrella), de 50 p. s.; 1 interruptor tripolar en baño de aceite, de tensión nominal 13.8 K. V. y 500 M. V. A. de capacidad de ruptura, para servicio del transformador anterior; 1 equipo de elementos de medida, protección y cuadro de maniobra; 1 equipo

eléctrico de regulación; 1 grupo convertidor con dinamo de 5.5 Kw.;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, del Sindicato Nacional del Metal y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Sociedad «San Pedro de Elgóibar, S. A.» la instalación de un horno eléctrico de 2.000 KVA en su factoría de Elgóibar (Guipúzcoa) para ampliar la producción de acero y mejorar su calidad, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Guipúzcoa se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.